ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NUMERO ADJ-1222-089-26/AA-50-GYR-050GYR027-N-185-2026

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° **ADJ-1222-089-26/AA-50-GYR-050GYR027-N-185-2026**, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, para el **Servicio de Mantenimiento a Elevadores Partida I Servicio de Mantenimiento de Elevador marca Interlif , Partida II Servicio de Mantenimiento de Elevador marca Mitsubishi en unidades de este OOAD, UMF 57 en Irapuato, y UMF 49 en Celaya, respectivamente,** que solicita el Departamento de Conservación y Servicios Generales que depende de la Jefatura de Servicios de Administrativos de la OOAD Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, mediante oficio número **N° 119001140100/corserv-802/2026** de fecha **21 Septiembre 2026**, requiere la contratación del **Servicio de Mantenimiento a Elevadores Partida I Servicio de Mantenimiento de Elevador marca Interlif , Partida II Servicio de Mantenimiento de Elevador marca Mitsubishi en unidades de este OOAD, UMF 57 en Irapuato, y UMF 49 en Celaya, respectivamente**., fundada en el supuesto de excepción, de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

SEGUNDO.-La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, una vez verificando y analizando los documentos presentados con la solicitud de contratación, determina llevar a cabo la adjudicación directa, para la **Servicio de Mantenimiento a Elevadores Partida I Servicio de Mantenimiento de Elevador marca Interlif , Partida II Servicio de Mantenimiento de Elevador marca Mitsubishi en unidades de este OOAD, UMF 57 en Irapuato, y UMF 49 en Celaya, respectivamente**, que solicita el Departamento de Conservación y Servicios Generales que depende de la Jefatura de Servicios de Administrativos de la OOAD Guanajuato. Adjuntando para ello el requerimiento, dictamen previo de disponibilidad y justificación, criterios que dan sustento al supuesto de excepción para el procedimiento de adjudicación directa.

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los **Artículos 35 fracción III, 53, 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 108 y 109 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **No. ADJ 1222 089 26,** con el número de expediente **E-2026-00107439** y el procedimiento **P-2026-00087021** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las **10:00 horas** del día **30 de Septiembre del 2026**, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, y presidiendo este procedimiento la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el CP. Jorge Luis Pantoja Padilla, Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

ELEVASERVICIO SA DE CV

NO. DE PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO
1	MEI-01	ELEVADOR MARCA: INTERLIF, MODELO ORONA, NO. SERIE 4/48364, CAPACIDAD 1000 KG	1	4	$8,620.68
2	MEI-02	ELEVADOR MARCA MITSUBISHI, MODELO ELECTRON, NO. SERIE 000422, CAPACIDAD 460 KG	1	4	$8,620.68

TERCERO.- De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables, el presente procedimiento se lleva acabo observando los modelos de contratos y convenios emitidos por la autoridad competente

Artículo 126.-.....

"Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en la Plataforma, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o

validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades salvo que por la naturaleza específica del objeto contractual se requiera la inclusión de cláusulas especiales no previstas en el modelo, en cuyo caso de manera excepcional y justificado, dichas adiciones deberán ser validadas por el área jurídica correspondiente para salvaguardar los intereses de la dependencia o entidad. La justificación deberá constar en el expediente de contratación correspondiente.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia."

Artículo 129.- .....

"En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en la notificación de la adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía."

----------ASIGNACION----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

ELEVASERVICIO SA DE CV

NO. DE PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
1	MEI-01	ELEVADOR MARCA: INTERLIF, MODELO ORONA, NO. SERIE 4/48364, CAPACIDAD 1000 KG	1	4	$8,620.68	CUMPLE	ASIGNADO
2	MEI-02	ELEVADOR MARCA MITSUBISHI, MODELO ELECTRON, NO. SERIE 000422, CAPACIDAD 460 KG	1	4	$8,620.68	CUMPLE	ASIGNADO

Con apego de los términos y condiciones establecidos en el oficio número **N° 119001140100/corserv-802/2026** de fecha **21 Septiembre 2026**, suscrito por el titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, se lleva a cabo la presente Adjudicación a favor del proveedor **ELEVASERVICIO SA DE CV**, a solicitud del área requirente por así determinarlo técnica y económicamente.----------

PARTICIPANTE	Importe Mínimo Asignado sin I.V.A.	Importe Máximo Asignado sin I.V.A.	Contrato	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma Programada
ELEVASERVICIO SA DE CV	$108,570.69	$271,426.72	050GYR027N18526-001-00 C 6M0057	10%	$27,142.67	Conforme a MFIJ

Vigencia del contrato: comprenderá del **01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2026.**----------

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ con fecha de consulta el **30 de Septiembre de 2026**, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al **30 de Septiembre de 2026**, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 90 de la LAASSP y 133 y 164 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente Adjudicación. De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.----------

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a $300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a $300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con

el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-------

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma Compras MX en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 86 de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de Compras MX. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compras MX),----------

---

Corresponde a los proveedores que contraigan una obligación contractual con el IMSS su incorporación al REPIMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.----------

---

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.----------

---

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 5 fracción XI, 50 de la Ley y 94 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compras MX. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx----------

---

De conformidad con el **ACUERDO** por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones** y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones **(BESA)**, de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a $15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. DOF 26 Agosto 2022, **TRANSITORIO. SEPTIMO**.- A partir del inicio de la interoperabilidad con el sistema Compras net, será obligatorio el registro y seguimiento de los contratos que se migren del sistema Compranet al sistema BESA, **sin importar el monto.** Ciudad de México, a los 23 días del mes de agosto de 2022.- El Secretario de la Función Pública, Roberto Salcedo Aquino.- Rúbrica.---

---

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40, fracción XVI, y 54, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 114, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 126, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.
De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.
De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.
Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.
Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.
Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.----------

Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 129 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 71 y 90 de dicho ordenamiento legal.----------

CIERRE DEL ACTA----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las **11:00 horas** del día **30 de Septiembre del año 2026**, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

FIRMAS
POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA
OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ELABORO
LIC. ENRIQUE BETANZOS TORRES
SUPERVISOR DE PROYECTOS DE LA OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

----------CIERRE DE ACTA----------